

EL DISCRETO ENCANTO —Y DESENCANTO—
DE LA REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL
(1948-1978)*

THE DISCREET ENCHANTMENT —AND
DISENCHANTMENT— OF REVISTA ESPAÑOLA DE
DERECHO INTERNACIONAL

Antonio REMIRO BROTONS

A salvo efímeras intentonas —como la de A. García Moreno (*Revista de Derecho Internacional, Legislación y Jurisprudencia Comparada*, 1884) o la del marqués del Olivart (*Revista de Derecho Internacional y Política Exterior*, 1905)— los iusinternacionalistas carecieron en nuestro país de un órgano específico de expresión hasta que en 1948, contemporáneamente a otras revistas jurídicas especializadas, apareció el primer número de la *Revista Española de Derecho Internacional (REDI)*, editada por el Instituto Franciscano de Vitoria (IFV) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). De 1948 a nuestros días la *REDI* ha sido el medio de comunicación impreso del que habitualmente se han servido los especialistas españoles. Lo que somos y lo que no somos ha quedado hasta cierto punto reflejado en sus cerca de veintidós mil páginas, en lo que dicen y en lo que no dicen. Han transcurrido treinta años, los últimos especialmente difíciles para la digna supervivencia de la Revista. La exposición sucinta y objetiva de los rasgos que la han caracterizado desde su fundación será útil, por lo menos, para hacer su historia. Pero también podría servir para reanimarla o para alimentar la reflexión de quienes estén dispuestos a darle una nueva planta.

PRIMER TIEMPO: “ANDANTE CANTABILE”

El primer tiempo de la *REDI* corresponde al largo período (1948-1963) en que don Antonio de Luna dirigió tanto la Revista como el Instituto. F. M. Castiella y F. de Castro constituyeron con él el primer Consejo de Dirección, asistido por un secretario¹ y arropado moralmente por un Consejo Editorial que se significó desde el primer momento como un órgano puramente honorífico

* Reproducción de la contribución de ANTONIO REMIRO BROTONS, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, entonces Profesor Agregado de Derecho Internacional Público y Privado de la Universidad de Murcia, al libro colectivo Antonio Mostaza, Manuel Díez de Velasco, Enrique Pecourt, Eloy Ruiloba y Carmen Martí de Veces (orgs.), *Estudios de derecho internacional: Homenaje al profesor Miaja de la Muela*, Tomo I, Madrid, Tecnos, 1979, págs. 123-140. La *REDI* agradece al autor y a la editorial Tecnos la autorización para su reproducción.

¹ L. GARCÍA ARIAS. Le reemplazó (1952, 3) J. M. MILLARUELO, asumiendo posteriormente el cargo F. ARIAS PARGA (1954, 2-3) y, a la muerte de éste (1959), A. ALONSO CASTRILLO.

en el que el ingreso se reservaba a los catedráticos de Derecho Internacional, a manera de efecto secundario automático de una *oposición* victoriosa. La exigencia bien escasa del cargo y su nulo interés económico facilitaron el que en un país como el nuestro —proclive a la envidia y a la maledicencia— tal condición deviniera vitalicia². Durante los dieciséis años de esta primera época la única variación significativa en la estructura orgánica de la Revista fue la creación en 1960 del cargo de *redactor-jefe*, para el que fue designado M. Aguilar Navarro, recién llegado a Madrid donde —jubilado Yanguas— iba a ocupar la Cátedra de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Complutense.

La *REDI* prometió en sus páginas de promoción números cuatrimestrales de alrededor de cuatrocientas páginas. En realidad sólo pudo cumplir su prometida periodicidad de 1949 a 1952. La fusión de dos de los tres números teóricos anuales se produjo en 1948 y, luego, año tras año, a partir de 1953. Así pues, la *REDI* resultó ser una revista semestral.

La arquitectura de cada número —que descansaba fundamentalmente sobre una colaboración doctrinal acentuadamente especulativa y una abundante información bibliográfica ofrecida de manera asistemática e indiscriminada— apenas evolucionó con el paso de los años. El lector de hoy, al abrir las páginas de un ejemplar de esta época, cree aprehender el sosiego, la estabilidad, el conformismo, que animan la elaboración de la Revista. La sección doctrinal se dividía en *Estudios* y *Notas* que absorbían un cuarenta por ciento de su total extensión. La distinción, habitual en bastantes publicaciones jurídicas, se suele justificar en base a diferentes criterios: el “talante” de la *nota*, que afronta una cuestión concreta y muy coyuntural sin apoyo bibliográfico o con el imprescindible, la menor extensión, su elaboración por los redactores de la revista exclusivamente, etc. Pero en la *REDI*, durante esta primera época, la distinción fue artificiosa, carente de justificación. La Revista, en efecto, carecía de una plantilla de redactores; lo que podemos considerar sus secciones fijas estaban en manos de becarios temporeros y colaboradores ocasionales. Las *notas* tenían una procedencia semejante a la de los *estudios* y en todos los números se localizaban *notas* de extensión mayor a la de algún *estudio*. Por último, junto a notas abundantes en datos y apoyos bibliográficos y do-

² Los miembros originarios del *Consejo Editorial* fueron once. Ocho eran catedráticos de Derecho Internacional (AGUILAR NAVARRO, BARCIA TRELLES, CASTRO-RIAL, CORTINA MAURI, GESTOSO TUDELA, RAMÍREZ DE ARELLANO, TRÍAS DE BES y YANGUAS MESSÍA); dos lo eran de Filosofía del Derecho (LEGAZ LACAMBRA y TRUYOL SERRA), y uno de Derecho Político (FRAGA IRIBARNE). De 1948 a 1960 se produjeron diez altas y dos bajas. Se incorporaron GÓMEZ ARBOLEYA (1948, 2-3), SELA SAMPIL (1949, 2), HERRERO RUBIO (1950, 2), MIAJA DE LA MUELA (1951, 3), GARCÍA ARIAS (1953, 1-2), W. GOLDSCHMIDT (1953, 1-2) —único miembro con domicilio permanente en el extranjero—, SÁNCHEZ-APELLÁNIZ (1957, 3), DÍEZ DE VELASCO, GARDE CASTILLO y POCH (1960, 3). A ellos debe añadirse C. G. FERNÁNDEZ CASTAÑÓN, secretario del IFV hasta 1955 y formalmente secretario del Consejo Editorial de la Revista, que quedó en él al pasar la Secretaría del Instituto a CASTRO-RIAL. Fueron baja por fallecimiento GESTOSO TUDELA (1957) y GÓMEZ ARBOLEYA (1960).

cumentales y/ o sobre problemas de carácter general o académico, aparecían estudios breves con la impronta del ensayo, desnudos del bagaje propio de la elaboración científica en la que hay algo más que la inspiración del artista.

En 1948 se pensaba reservar esta parte doctrinal —*estudios y notas*— a los “trabajos de los iusinternacionalistas hispánicos”, pero este criterio fue inmediatamente desechado. Al año siguiente se aceptó expresamente “la colaboración extranjera” que, en el mismo 1949, se tradujo en la publicación de trabajos de K. Schmitt y M. Sibert. Siempre en lengua española, durante este período aparecieron alrededor de treinta y cinco aportaciones de estudiosos foráneos (de los que veintidós no eran hispanoparlantes), índice de participación aceptable en el total de doscientos quince estudios y notas publicados en los dieciséis años.

La mayor parte de estos trabajos doctrinales —la proporción es de dos a uno— correspondía a materias de Derecho Internacional Público. Sin espacio para entrar más a fondo en el tema, cabe señalar que quien se aproxima a su contenido advierte fácilmente la absoluta carencia de *capacidad de reacción* de la *REDI* ante un buen número de acontecimientos del mundo circundante que debieron interesarle (*ad ex.* el ingreso de España en la ONU). El contenido doctrinal de la Revista no respondió a un plan preestablecido, pero tampoco disfrutó de la *repentización* de la que se benefician las publicaciones atentamente dirigidas y, por tanto, con sensibilidad y reflejos para mantenerse adheridas a la vida. La *REDI* era básicamente el fruto de la acumulación de esfuerzos generosos de una docena de francotiradores. Los trabajos publicados no suscitaron la polémica ni el debate ...

La información bibliográfica se canalizó a través de tres rúbricas: *Reseñas*, *Noticias de libros* y *Revista de Revistas*. La *REDI* dedicó alrededor de ¡cinco mil quinientas! páginas a esta clase de información comentada a lo largo de estos dieciséis años. Unos setecientos cincuenta trabajos fueron objeto de reseña o noticia —tres de cada cuatro pertenecían al Derecho Internacional Público— y se pasó revista, por lo menos una vez, a cerca de doscientas publicaciones periódicas. Sin embargo, la forma en que esta información fue ofrecida al lector redujo en buena parte su utilidad. La distinción entre la *reseña* y la *noticia* resultó arbitraria. Teóricamente la primera se distingue de la segunda por su mayor extensión y su propósito valorativo, y no meramente expositivo, del contenido de la obra examinada. La reseña es un juego dialéctico entre el libro y el reseñador, una pugna por ir más allá. Debe haber en ella construcción personal, enriquecedora de la obra reseñada. Pero aplicar este criterio a la *REDI* obligaría a efectuar un amplio trasiego en doble dirección, llevando noticias a las reseñas y viceversa. Por otra parte, las obras seleccionadas no eran beneficiarias de una política consciente de información sino del plan de expansión de los fondos bibliográficos del IFV que empujó a éste a asumir el compromiso de reseñar todas las publicaciones, periódicas o no, enviadas a su Biblioteca.

Y así, mientras que trabajos excelentes, pero no facilitados *gratis et amore*, eran ignorados —entre ellos, un buen número de españoles— se recensionaban rutinariamente productos de ínfima calidad. Estas objeciones se magnificaban en el ámbito de la *Revista de Revistas*. El tropiezo inopinado con publicaciones como los *Estudios Franciscanos* o *La Pajarita de Papel* es lo de menos. Lo de más es la manera como se sistematizaba la información que se ofrecía. Poner las revistas una detrás de otra y resumirnos el contenido de sus artículos es demasiado primitivo. Si lo que importa en esta rúbrica es la revista en cuanto tal, nuestra atención debería concentrarse en un reducido número de publicaciones especializadas, analizando críticamente, de tiempo en tiempo, su rumbo y aportación. Diremos para lo que sirve y para lo que no sirve. Hablaremos de su progreso o involución. De sus cambios de timón. De su yuxtaposición o no con otras publicaciones. Y si lo que importa no es esto, sino los trabajos doctrinales que se publican en las revistas, especializadas o no, entonces lo indicado sería seleccionar los más interesantes y aportarlo sistematizado por materias con independencia de una publicación que es un mero soporte físico. Pero ¿cómo hacerlo sin un equipo de trabajo con la dedicación suficiente?

La sección de *Crónicas*, que pretendía informar acerca del “movimiento iusintemacional en el mundo”, se mantuvo a lo largo de toda esta época en un plano de notoria regularidad. Los cursos de la Academia de La Haya, los de Vitoria, los congresos del IHLADI y las sesiones del IDI fueron seguidos normalmente dentro de una sección que, más eventualmente, informó acerca de otros acontecimientos y que, curiosamente, fue utilizada en los primeros momentos para canalizar las noticias acerca de las actividades de las organizaciones internacionales, pasadas por alto en la parte doctrinal de la *Revista*. Por lo que se refiere a la sección de *Jurisprudencia* es preciso matizar el juicio. No todas, pero sí un número considerable —superior a la veintena— de sentencias y dictámenes del Tribunal Internacional de Justicia fueron reseñados —y, en algunos casos, espléndidamente comentados— en las páginas de la *REDI*. Aunque algunos de estos trabajos aparecieran en la sección de *estudios* y *notas* nada les priva de su auténtica naturaleza de comentarios de jurisprudencia. Pero más allá del Tribunal de La Haya la dimensión jurisprudencia! brilla prácticamente por su ausencia: dos crónicas aisladas del Tribunal de las Comunidades europeas (1958, 1963) y media docena escasa de trabajos de Derecho Internacional privado español y comparado elaborados con mimbres jurisprudenciales³. Apenas doscientas páginas perdidas entre las catorce

³ Así el estudio de J. GARDE sobre el recurso de casación en el Derecho Internacional privado (1951), acompañado de un apéndice de jurisprudencia del T. S.; la nota de M. PEÑA BERNALDO DE QUIRÓS sobre el régimen económico de la sociedad conyugal en el Derecho Internacional privado (1955); la nota de J. A. CARRILLO SALCEDO sobre la alegación y prueba del Derecho extranjero (1961); los comentarios a las resoluciones de la DGR en materia de nacionalidad y estado civil de LOZANO SERRALTA (1950-1953); las notas a la sentencia *Rivière* de DÍEZ DE VELASCO (1955); la crónica sobre la jurisprudencia francesa en materia de alimentos de J. L. FERNÁNDEZ FLORES (1961).

mil que suman los dieciséis primeros volúmenes de la *REDI* ... No mejor suerte acompañó a la sección de *Documentación* internacional, formalmente en índices de 1949 a 1958. Su desdibujada ejecutoria y abandono corona con la utilización de la sección para cobijo de las convocatorias de premios ...

El perfil acusadamente doctrinal y la tendencia inflacionaria de una información bibliográfica presentada sin atractivo fueron lastrando en cuarto creciente las posibilidades de evolución de una Revista que, adecuada al contexto socio-científico en que nació en 1948, comenzó a dar diez años más tarde síntomas, tan evidentes como preocupantes, de anquilosamiento. En 1957, A. de Luna había comenzado el tránsito definitivo del ámbito académico al diplomático. Fue nombrado asesor del Ministerio de AA.EE, cargo que conservó hasta 1963, y delegado en la VI Comisión de la Asamblea General de las NU, cargo que conservó hasta su muerte, sobrevenida en 1967⁴. La creación en 1960 de la figura del *redactor-jefe* trató de paliar las consecuencias negativas que para la *REDI* podía tener la asunción de nuevas tareas por parte de su director. Finalmente, en 1963, al ser nombrado embajador en Bogotá, De Luna renunció a la dirección de la Revista. Le reemplazó Aguilar Navarro.

SEGUNDO TIEMPO: “ALLEGRO VIVACE”

Se inició así, en 1964, la *segunda época* —expresión que aparece en portada— de la *REDI*. Los cambios fueron significativos tanto en el plano orgánico como por lo que respecta a la estructura y equilibrio interno del contenido de la Revista. Cambió incluso su presentación exterior y tipografía. Indudablemente, Aguilar tenía una noción más ágil y despierta de lo que era la dirección. La fe en el equipo de trabajo, su concepción de la revista como *unidad orgánica* y no como yuxtaposición de esfuerzos singulares, su creencia en la necesidad de actualizarla, reforzando, recreando o creando las secciones de documentación, jurisprudencia, práctica internacional... habían tenido en los años transcurridos como redactor-jefe una incidencia limitada, habían servido para matizar más que para reconvertir. No obstante, las ideas que en 1964 puso en práctica ya se detectaban entonces. Léase, por ejemplo, la recensión a la primera edición del *Manual* de Kegel (1961) donde se produce una de las primeras manifestaciones de los objetivos de la Revista en cuanto tal, de una revista que hasta entonces parecía un producto inanimado, incapaz de superar la materialidad de sus páginas encuadernadas⁵. Más de uno podría haber esperado que el primer número de la nueva *REDI* (1964, 1) se encabezara con una especie de manifiesto programático. No lo encontrará allí. Y, sin embargo, las manifestaciones programáticas existen, especialmente en el último número de 1964, donde Aguilar: a) en cuanto director de la *REDI* estima obligado pronunciarse sobre una programación de los cometidos de la

⁴ Véase A. TRUYOL y SERRA: “Don Antonio de Luna García (1901-1967), *REDI*, 1968, pp. 157 y ss.

⁵ *REDI*, 1961, p. 621

doctrina española en Derecho Internacional Público, lo que implica señalar los futuros centros temáticos de atención doctrinal de la Revista (*Tareas de la doctrina española en Derecho Internacional Público*, páginas 501-515); *b*) acompaña una nota a pie de página a la primera contribución que aparece en la recién creada sección de *Fuentes Españolas de Derecho Internacional*, donde expresa el propósito de “ofrecer desde distintas perspectivas una visión de lo que han sido las ideas y las realidades del Derecho Internacional en España”⁶; y *c*) utiliza la reseña del libro de Francescakis, *Jurisprudence de Droit international privé*, como *leit-motif* para exponer las líneas que van a inspirar la información y análisis de la jurisprudencia española en materia de Derecho Internacional⁷.

Hubo cambios de denominación en los órganos rectores de la Revista. El *Consejo editorial* pasó a ser *Patronato* y el *Consejo de Dirección* se convirtió —ampliado en número y con cambio de personas— en *Consejo de Redacción*⁸. Pero tal vez la innovación más significativa fue el nombramiento, por vez primera, de *redactores* de la Revista⁹. El nuevo equipo pretendió hacer —e hizo— una publicación trimestral, de ciento cincuenta a doscientas páginas. Ni uno solo de sus números debió salvar su retraso fusionándose con el siguiente. Los cambios en la misma apariencia externa de la Revista tradujeron el giro de su orientación. Desaparecieron las tradicionales tapas rojas sobre las que con caracteres blancos simétricamente distribuidos se registraba la cabecera y otros datos de la publicación. El mismo escudo del Instituto —que representa al buen fraile Francisco, sentado no se sabe exactamente sobre qué, con pluma de ave en la diestra y libro abierto en la siniestra— fue eliminado. No había sitio para él en unas tapas multicolores donde predominaban el blanco y el verde y que, ahora, eran algo más que una simple cubierta protectora: sobre ellas se imprimían los índices, la composición de los órganos de la revista y otros datos. Se trataba, pues, de un volumen manejable y ligero, desprovisto de la grave solemnidad propia de los de la etapa precedente.

Si pasamos a examinar la distribución de los contenidos, observaremos que en la parte doctrinal se suprimió la distinción entre *estudios* y *notas*, que

⁶ *REDI*, 1964, p. 561.

⁷ *REDI*, 1964, pp. 627-629.

⁸ El *Consejo de Redacción* se integró con M. AGUILAR NAVARRO, como director, y con CASTRO-RIAL, MIAJA DE LA MUELA, TRUYOL SERRA, CARRILLO SALCEDO, PUENTE EJIDO, PEREÑA VICENTE y ALONSO CASTRILLO, como vocales. De éstos, los tres primeros eran antiguos miembros del Consejo Editorial, CARRILLO y PUENTE acababan de ganar las cátedras de Granada y La Laguna; PEREÑA era secretario del Instituto, y ALONSO CASTRILLO, secretario de la Revista. El único cambio que se verificó fue el de la incorporación de J.D. GONZÁLEZ CAMPOS (1966, 1), al cederle la Secretaría ALONSO CASTRILLO, quien continuó en el Consejo. Por otra parte, al Patronato pasaron los miembros del Consejo Editorial y los componentes del antiguo Consejo de Dirección. Como presidente se designó al catedrático de la especialidad más antiguo: J. DE YANGUAS MESSÍA. Durante este período se produjeron las bajas de TRÍAS DE BES (1966) y FERNÁNDEZ-CASTAÑÓN, GARDE CASTILLO y A. DE LUNA (1967).

⁹ GONZÁLEZ CAMPOS —reemplazado en 1966 por R. MESA—, MEDINA ORTEGA y PECOURT GARCÍA.

la práctica anterior no había justificado, pero no se alteró la cuota de la doctrina —cuarenta por ciento— en el conjunto del número. En los cuatro años que duró esta época se publicaron alrededor de cincuenta estudios. Mejoró la participación relativa del Derecho Internacional Privado (la relación pasó a ser de tres a dos). La orientación temática se alteró. En el ámbito del Derecho Internacional Público, el interés por las organizaciones internacionales desplazó a los estudios sobre la Escuela española del Derecho de Gentes, los ensayos sobre la Guerra y la Paz y la problemática de la criminalidad de guerra y contra la Humanidad, acusados centros temáticos de interés doctrinal de la primera época. Más tibiamente, en el ámbito del Derecho Internacional Privado, se prestó más atención a los temas de la Parte Especial, en particular los procesales, pero no a expensas de las cuestiones introductorias y generales sino de las de nacionalidad. Cuatro de todos los trabajos publicados fueron de firma extranjera. En 1964, P. Kalensky fue no sólo el primer estudioso de un país socialista que publicaba en la *REDI*, sino también el primer extranjero que veía su contribución editada en francés¹⁰.

La nueva dirección frenó —y redujo en más de la mitad— la cuota de participación de la información bibliográfica. Se renunció a la distinción entre *Recensiones* y *Noticias de libros* —que tampoco la práctica anterior había sabido explicar—, englobadas ahora en una sección de *Reseña bibliográfica*, y se eliminó la *Revista de Revistas*, el *cheiw-gum* del período precedente¹¹. Las dimensiones de las reseñas se sujetaron a un patrón razonable. Gracias a ello —y a la utilización de la doble columna— la reducción del número total de páginas de la sección fue compatible con el aumento relativo de las obras reseñadas (alrededor de 370 entre 1964 y 1968), seis de cada siete correspondientes al Derecho Internacional Público. Dejando a un lado este desequilibrio, en gran parte explicable por ser muchas menos las obras de Derecho Internacional Privado que se editan al cabo del año, la sección comenzó a reflejar los frutos de una política de selección hasta entonces inexistente, que hizo raras tanto las ausencias clamorosas como las presencias poco justificadas¹².

El espacio sustraído a la rúbrica bibliográfica —y también a la de *Crónicas*, ahora denominada de *Información*¹³— pasó a poder de las secciones de *Jurisprudencia* y *Documentación*, que se revitalizan, y de secciones de nuevo cuño —*Práctica española*, *Fuentes españolas de Derecho Internacional*— cuya

¹⁰ Lo que sólo se repitió en los números de la *REDI* dedicados a homenajes (DE LUNA: 1968, 2-3; YANGUAS: 1972, 1-4).

¹¹ De la radical solución quirúrgica sólo se salvó el *Recueil* de los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, tradicionalmente reseñados por el profesor MIAJA DE LA MUELA.

¹² El propio AGUILAR NAVARRO se ha explayado acerca de esta cuestión: *Ensayo de delimitación del Derecho Internacional económico*, Madrid, 1972, pp. 8-9.

¹³ Su espacio se redujo, pero en él se tocaron puntos de interés, como la enseñanza del Derecho Internacional o el nacimiento de nuevas revistas, infrecuentes en esta sección. Desapareció la crónica de los cursos de La Haya, seguramente porque nadie se sentó a redactarla, pero reapareció la de los cursos de Vitoria (1965), ausente desde 1958.

fortuna es desigual. El objetivo estaba claro: hacer una publicación más documental.

El impulso de la dimensión jurisprudencial se reflejó fundamentalmente en el asentamiento y consolidación de crónicas regulares acerca de la jurisprudencia española en materia de Derecho Internacional Público y Privado, uno de los aspectos, sin duda, más positivos de la *REDI* a lo largo de su historia. La de Derecho Internacional Privado, a cargo de E. Pecourt, se había iniciado ya en 1963, como una especie de brote anticipado. Al término de 1968 se habían publicado dieciséis crónicas con más de un centenar de decisiones (T. S., TEAC, A. T., DGR) registradas. La de Derecho Internacional Público se inició en 1964 por J. A. Pastor Ridruejo, pero a partir del número 2 de 1965 se hizo cargo de la misma J. D. González Campos, seguramente con la intención de reservar la sección a los *redactores* de la Revista —Pastor no lo era— y por el deseo de González Campos de asumir personalmente esa responsabilidad. Los resultados fueron paralelos a los obtenidos por las crónicas de Derecho Internacional Privado. Otras iniciativas tuvieron, sin embargo, menos éxito. Así, la de establecer una crónica regular independiente de la jurisprudencia de las Audiencias Territoriales, intentada a partir del número 2 de 1967, cuyo contenido debía ser consecuencia del esfuerzo y colaboración de todos los profesores repartidos por el país. La pesquisa, de hecho, fue irregular; la pesca, escasa; la progresión, lenta. La nueva rúbrica estaba, por otra parte, técnicamente de más. ¿No se titulaban las crónicas de Pecourt y González Campos “crónicas de jurisprudencia española”? ¿Es que era china la de las Audiencias Territoriales? Sistemática y políticamente hubiera sido más acertado mantener en tales crónicas un apartado de jurisprudencia de las Audiencias Territoriales —y en su caso de los Juzgados de primera instancia— abierto —como debía estar la crónica toda— a la colaboración general.

Por lo que se refiere a la jurisprudencia internacional, la segunda época de *REDI* coincidió con la fase menos activa —por emplear expresión piadosa— del Tribunal Internacional de Justicia. Ello tuvo su reflejo en la Revista, una de cuyas más llamativas carencias, habida cuenta de su preocupación por la documentación jurisprudencial y su atención hacia las actividades de los órganos de Naciones Unidas, fue seguramente el no haber dedicado una crónica específica —aunque no falten los trabajos marginales— a la importante sentencia de 18 de julio de 1966, situada en el origen de la grave crisis padecida por el Tribunal de La Haya. En otro sector, el del Derecho Comunitario, la dirección de la Revista trató de mejorar la información jurisprudencial sin que el intento llegara a cuajar¹⁴.

¹⁴ GONZÁLEZ CAMPOS, que ya en 1963 había elaborado una crónica sobre la jurisprudencia del Tribunal de las Comunidades, preparó una segunda en 1964, pero no siguió adelante. En 1967 (núm. 2) el Consejo de Redacción afirmó su propósito de continuar con carácter fijo los estudios sobre la jurisprudencia de este Tribunal mediante la publicación de dos crónicas al año. Pero sólo pudieron publicarse las dos primeras, a cargo de profesores de la cátedra de Derecho Internacional de Barcelona.

La sección de *Documentación* se reactivó con una orientación más adecuada. Se publicaron muchos, más y mejor seleccionados documentos en los cuatro años de esta época que en los dieciséis de la precedente. Íntimamente vinculada con la Documentación se encontraba una nueva sección: la *Reseña de la Práctica Española de Derecho Internacional*, iniciada con tacto y modestia, donde se catalogaba sistemáticamente la legislación —en sentido amplio— la jurisprudencia y la bibliografía producida en nuestro país, remitiendo a las pertinentes fuentes de conocimiento¹⁵.

Flor de un día fueron, sin embargo, esas ambiciosas *Fuentes españolas de Derecho Internacional* iniciadas en el último número de 1964. Lamentablemente se consumieron con sólo dos trabajos, editados, eso sí, con letra tan menuda en ciertos apartados que más bien parecía reservada para penitencia de censores. El hermanamiento de lo doctrinal y lo documental en la recomposición integral de nuestro pensamiento y de nuestra política —cuando la hubo— en materias internacionales, que es el perfil de caracterización de la sección intentado por sus responsables, ha quedado como una sugerencia ... palpitante de actualidad.

Bajo la dirección de Aguilar, y contando con un reducido equipo de colaboradores, la *REDI* pasó a ser más variada, más ágil, más real. Adquirió un talante moderno y se convirtió en un instrumento de información y de formación más eficaz. Hasta los *índices* de la Revista, uno de sus puntos negros de la primera época¹⁶, fueron discretamente mejorados¹⁷.

TERCER TIEMPO: “PRESTO AGITATO”

La tercera fase de la *REDI* comenzó cuando en 1968 L. García Arias se hizo cargo de la dirección. García Arias, recordémoslo, era uno de los más veteranos creadores de la Revista, su primer secretario. En Zaragoza, donde había des-

¹⁵ La *práctica* en materia de Derecho Internacional privado estuvo a cargo de E. PECOURT, y la de público, a cargo de J. D. GONZÁLEZ CAMPOS. Pero ambas se articulaban conforme al mismo patrón. Las referencias bibliográficas fueron trasvasadas, a partir de 1966, a la sección de Documentación, donde MEDINA. ORTEGA había iniciado en 1965 un renglón de bibliografía selectiva, respondiendo al vacío dejado por la supresión de la Revista de Revistas. Durante la primera época, esta clase de información bibliográfica sólo se había ofrecido en el volumen fundacional (1948), donde apareció una sección de Bibliografía rellena con dos estimables aportaciones de GARCÍA ARIAS, en las que catalogaba los libros y artículos publicados en España entre 1939-1947 en materia de Derecho Internacional público y privado. (Luego, en 1951, GUERRERO BURGOS había publicado unas notas bibliográficas y fuentes para el estudio del Derecho de Guerra español.)

¹⁶ Los índices anuales, estrictamente sistemáticos, contenían abundantes errores. Dentro de cada sección ni siquiera estaban ordenados por orden alfabético los autores o los títulos. En ocasiones, son el producto de colocar, uno detrás de otro, los índices parciales de cada número del año.

¹⁷ Dentro de cada sección se apuntó una clasificación por materias (Derecho Internacional público, Derecho Internacional privado, Derecho de las Organizaciones internacionales, Relaciones internacionales...) lo bastante amplia como para evitar engorrosos problemas de calificación. Dentro de cada sección, los autores fueron ordenados por orden alfabético. Cosas muy simples, pero que hasta entonces no se habían hecho. En 1965-1967 se incorporó a los índices anuales un índice cronológico de las decisiones registradas en las crónicas de jurisprudencia publicadas a lo largo del año.

empeñado la Cátedra de Derecho Internacional durante diecisiete años (1950-1967) antes de tomar posesión de la de Internacional público en la Facultad de Derecho de la Complutense, había puesto en pie una revista universitaria de regular aparición semestral y de difusión pronto mayor que cualquier otra del género. Con múltiples esfuerzos había conseguido también sacar hasta tres volúmenes del *Anuario hispano-luso-americano de Derecho Internacional*, órgano del Instituto del mismo nombre del que era secretario general y al que había dado una fisonomía tan íntimamente vinculada a su persona. Su capacidad, empuje y dedicación estaban suficientemente contrastados.

Desde hace tiempo soy consciente de los inconvenientes que tiene, para la reconstrucción de la historia de una ciencia en todas sus dimensiones, la política seguida, aquí como en otras latitudes, de hacer los cambios sin explicarlos. La tradición oral se presta a deformaciones que la acaban convirtiendo en irresponsable. Yo hoy no puedo dar respuesta adecuada a la cuestión de por qué cuando todo parecía marchar aceptablemente en la *REDI* se varió de dirección. Pero sí puedo, moviéndome en el plano de las opiniones objetivadas por la letra impresa, señalar cómo García Arias, noble y temperamental, jamás había ocultado su insatisfacción ante el proceso de renovación verificado en la *REDI* en 1964. Léase la introducción que acompaña al *Fichero de Derecho Internacional público de la REDI* publicado en el *Anuario hispano-luso-americano de Derecho Internacional* en 1967¹⁸. No lleva firma por lo que, de acuerdo con la tradición editorial, cabe achacarlo al responsable de la publicación —García Arias—, aunque tal como está redactado no haría falta recurrir a tal expediente para descubrir su autoría. Señalaba, en efecto, García Arias que “en torno a la *REDI* se produjo (a partir de su fundación) un renacimiento de los estudios de Derecho Internacional en España, y una conjunción de esfuerzos de sus cultivadores, habiendo sido una obra colectiva de los iusinternacionalistas españoles, su órgano científico”. Pero, añadía, “su continuidad no pudo ser mantenida, al producirse en 1964 un pequeño *coup d'état* editorial, al iniciarse con el volumen XVII de la *REDI* una expresamente denominada “segunda época”... En muchos aspectos, y acaso en alguno esencial, la actual *Revista Española de Derecho Internacional* es otra revista”. Así que, cuando las circunstancias fueron favorables, García Arias trató de devolver a la *REDI* a esa línea de continuidad, en su opinión lamentablemente perdida en 1963.

El *contre-coup* no se caracterizó por su instantaneidad. El primer paso se dio con la aparición de los números dedicados al homenaje a A. de Luna (2 y 3 de 1968), en los que García Arias figuró a la cabeza de un Consejo de Redacción en el que Aguilar Navarro permanecía como vocal. En el último número de ese año se produjeron cambios personales en la secretaría y en la plantilla de redactores al abandonar la Revista los colaboradores más próximos a

¹⁸ Vol. 3, pp. 257 y ss.

Aguilar¹⁹. García Arias apareció explícitamente como director al tiempo que, por primera vez en la historia de la publicación, se nombraba un subdirector (Trujol y Serra) entre los miembros del Consejo de Redacción. El tercer y definitivo paso, desde un punto de vista orgánico, se dio a continuación (núm. 1 de 1969), con la supresión del Consejo de Redacción y la vuelta del Patronato a la antigua denominación de Consejo Editorial²⁰.

No extrañará al lector de las líneas precedentes el que el profesor García Arias devolviera a la Revista los caracteres tipográficos y la apariencia externa de la primera época. Retomaron las tapas rojas y fray Francisco recuperó su escaño. Los índices y demás datos de la publicación se reintegraron a las páginas interiores. La vuelta a los orígenes fue más profunda, aunque no total.

En la sección doctrinal se reimplantó la distinción entre *Estudios* y *Notas*, ahora justificada por la aplicación rigurosa de un criterio diferencial: las notas son aportaciones muy breves, sin apoyo bibliográfico reseñable y sobre puntos muy concretos y, en ocasiones, coyunturales. La valoración del *corpus* doctrinal está mediatizada por hechos como la aparición de números monográficos (1970, 2-3: dedicado a la *Barcelona Traction*; 1971, 1-2: conmemorativo del XXV Aniversario de las Naciones Unidas) y la conversión de los cuatro números teóricos de 1972 en homenaje a Yanguas Messía, que emborronan la imagen de su orientación temática.

La sección de Bibliografía recuperó las tres rúbricas tradicionales de la primera época: *Recensiones*, *Noticias de libros* y *Revista de Revistas*, pero las dos primeras volvieron a caer en los mismos defectos que en 1964 aconsejaron su reabsorción. En cuanto a la tercera, su reaparición se verificó dentro de dimensiones más contenidas que las de antaño, centrándose en el expurgo de las más relevantes revistas de la especialidad, si bien con la inconveniente presentación de la primera época.

García Arias deseó, en definitiva, devolver a la Revista la que él consideraba su fisonomía tradicional, marginada en su opinión en 1964, pero suprimiendo las rutinas y los excesos en los que *REDI*-primera época había caído con el paso de los años. De ahí que elimine de la primera página la referencia a la segunda época, grata a Aguilar, pero rechace hablar de una *tercera época*. Trató, en efecto, el director de mantener las nuevas secciones puestas en marcha o revitalizadas por su antecesor en el cargo. De hecho, sin

¹⁹ J. D. GONZÁLEZ CAMPOS y R. MESA. La Secretaría de la Revista fue asumida por E. PECOURT. Se incorporaron como redactores J. L. FERNÁNDEZ FLORES y F. MURILLO RUBIERA.

²⁰ A él se incorporaron, junto a los miembros del Patronato, los del Consejo de Redacción que eran catedráticos de Derecho Internacional. Y, posteriormente, a medida que ganaron cátedra o agregación de Derecho Internacional (y Relaciones internacionales), PASTOR RIDRUEJO y PECOURT (1970, 1), J. L. DE AZCÁRRAGA y A. MARÍN LÓPEZ (1971, 1-2), GONZÁLEZ CAMPOS y MEDINA ORTEGA (1972, 1-4). Ello produjo cambios en la Secretaría de la Revista, a la que accedió J. L. FERNÁNDEZ FLORES, sustituyendo a PECOURT, y en la plantilla de redactores, por la que pasó AZCÁRRAGA (1969, 1), y en la que figuraron LLEONART AMSELEM y PÉREZ GONZÁLEZ (1970, 1).

embargo, la información jurisprudencial, la documentación, la reseña de la práctica española, la composición de bibliografías sistematizadas no comentadas, se fueron deshinchando. Los mismos índices retrocedieron. Y sólo la sección de *Información* —las viejas *Crónicas*— se ensanchó, aumentando su cuota de participación en la Revista. La crónica de jurisprudencia española de Derecho Internacional público no salió durante todo este período. La de privado sólo lo hizo hasta 1970 (núm. 1). Las reseñas de la práctica española quedaron empantanadas en 1969²¹. A partir de 1970 ya no hubo sección de Documentación... Sólo la crónica de la jurisprudencia de las Audiencias Territoriales pareció reanimarse ese mismo año, gracias a la pluma de A. Marín López, que comentó las sentencias dictadas en la de Granada. Los redactores limitaron su campo a la sección de Bibliografía.

En un principio la nueva dirección mantuvo la periodicidad trimestral de la publicación, pero pronto fue incapaz de salvarla. Víctima inocente del desbarajuste económico y administrativo, cada vez más patente, del CSIC, su mantenedor, los números devinieron magros y tardíos. Son, junto con el descenso de su nivel cualitativo, los síntomas primeros de una crisis amenazante para su supervivencia. El volumen de 1971 sólo pudo comenzar a imprimirse en 1973, y eso gracias a la fusión de los cuatro números del año en dos que, juntos, sumaban la dimensión de uno. El desfase cronológico entre el tiempo *editorial* y el tiempo *real* es un aviso para que los iusinternacionalistas inicien su diáspora, buscando como destino publicaciones más fiables y regulares donde sus trabajos no corran el riesgo de ver crecer la hierba sobre las cuartillas. Los suscriptores se sentirán defraudados por no recibir —o recibir tarde y mal— aquello por lo que han pagado. La información nace vieja, obligada la revista a ignorar formalmente hechos que todos saben producidos. En el caso de la *REDI*, la prematura muerte, en enero de 1973, del profesor García Arias²² vino a complicar aún más la situación.

CUARTO TIEMPO: “ADAGIO”

Al comenzar 1973, el profesor Truyol y Serra, subdirector de la *REDI*, debió hacerse cargo de la Revista en circunstancias harto difíciles. La falta de recursos económicos dificultaba la salida del material acumulado para la confección de sucesivos números y para superar el desfase temporal de *REDI* era preciso optar entre interrumpirla, reconociendo que durante varios años no había funcionado realmente, o iniciar una galopante carrera de fusiones de números a la caza del tiempo pretérito. Se decidió por lo último. Con los materiales preparados por García Arias consiguió que en 1974 apareciera el

²¹ En 1969, FERNÁNDEZ FLORES se hizo cargo de la de Derecho Internacional público, si bien limitándose al epígrafe de Legislación. Fue el único año en que la reseña apareció. En ese mismo 1969, PECOURT dejó de hacer la de Derecho Internacional privado, sin que nadie le reemplazara.

²² Véase A. MIAJA DE LA MUELA: “In memoriam: Luis García Arias (1921-1973), *REDI*, 1973-1974, pp. 11 y ss.

homenaje a Yanguas Messía, un volumen en el que se consideraban fundidos los cuatro números correspondientes a 1972. Contando siempre con la colaboración de Fernández Flores, seleccionó los demás materiales pendientes y los envió a la imprenta en noviembre de 1974. Pero para ésta la edición de un modesto ejemplar de trescientas páginas, que deglutía formalmente todos los números de los años 1973 y 1974, debió ser algo así como la gestación de la yegua —que dura once meses—, pues no estuvo lista hasta octubre de 1975. Reanudar y poner al día la publicación fue el objetivo de Truyol en lo que él mismo ha llamado un “delicado tránsito”²³. Una vez satisfecho, era tiempo de un replanteamiento más profundo.

QUINTO TIEMPO: “ALLEGRETTO, MA NON TRÓPPO”

Truyol figuró oficialmente como director de la *REDI* a partir de 1975, pero a diferencia de su antecesor no consiguió al mismo tiempo la dirección del Instituto Francisco de Vitoria, que cayó en manos de un investigador del CSIC llamado Pereña Vicente. Buena parte de las dificultades que ha encontrado la Revista en los últimos años se han debido a este hecho.

Salvado el desfase cronológico de la *REDI*, Truyol estimó prudente volver a la primitiva periodicidad formal de la publicación: la cuatrimestral. No obstante, estando ya avanzado el año 1975, decidió posponer su realización para el año siguiente, aceptando, con tal de que estuvieran en la calle en el año de portada, la fusión de los tres números de 1975 en un solo ejemplar de 237 páginas. Aun emparejada con el tiempo presente, la *REDI* no ha sido capaz ni en 1976 ni en 1977 de sacar tres números por año, sino sólo dos. Los obstáculos reales para obtener la autorización y el control del gasto —situados más allá de los órganos de la propia Revista— y las dilaciones de la imprenta, explicables por tal motivo, han sido culpables.

Para Truyol, a la espera de tiempos mejores, se ha tratado, sobre todo, de sanear los cimientos de la Revista, aplicando un programa realista de austeridad que garantizara la aparición lo más puntual posible de una publicación digna dentro de su modestia, conforme a los medios puestos a su disposición. Ello no ha impedido, sino que, por el contrario, ha propiciado una moderada renovación. Una nueva apariencia exterior ~tapas con fondo rojo y blanco, tipos negros— lo prometía.

Orgánicamente, el Consejo Editorial volvió a denominarse Patronato²⁴; se aumentó el número de redactores²⁵ y, sobre todo, se creó a mediados de 1976

²³ A. TRUYOL y SERRA: “Ante una nueva etapa”, *REDI*, 1976, 2-3, p. 282.

²⁴ En él ingresaron, junto a los miembros del Consejo Editorial, FERNÁNDEZ FLORES, E. PÉREZ VERA y O. CASANOVAS (1975, 1-4), REMIRO BROTONS y E. RUILOBA (1976, 1), PÉREZ GONZÁLEZ y R. MESA (1977, 1).

²⁵ Retornó R. MESA y se incorporaron MARTÍNEZ SANSENERONI, ORTIZ-ARCE, RODRÍGUEZ CARRIÓN y E. VILARIÑO. Fue nombrado secretario G. GARZÓN.

un Consejo de Redacción, para compartir con el director la responsabilidad de la Revista²⁶.

Por lo que se refiere a la arquitectura y contenido de los números, la parte doctrinal insistió en la distinción entre *estudios* y *notas*, diferenciados por su extensión y, también, por el hecho de la absorción, dentro de este último apartado, de las noticias y crónicas que antes eran objeto de la sección de *Información*. Derecho Internacional público y Derecho Internacional privado han estado en una relación de 2,5 a 1 dentro de una sección que ha tomado una cuota algo superior al cuarenta por ciento de la publicación.

La información bibliográfica se inspiró en el modelo de la *segunda época* al canalizarse en una sola rúbrica: *Notas bibliográficas*, de extensión contenida y talante expositivo, y eliminar la *Revista de Revistas*. Su *cuota* en la Revista no ha pasado del quince por ciento.

Pero lo más destacable ha sido seguramente la reaparición de la información jurisprudencial española (Derecho Internacional público: 1975; Derecho Internacional privado: 1976-1) y del Tribunal de La Haya (1976, 2-3), así como de la sección de Documentación (1976, 2-3), que permitían compensar la dimensión especulativa, teórica, de la Revista.

En la circular de 25 de octubre de 1975, Truyol pensaba, y así lo decía, que “los peores momentos han pasado ya” para la *REDI*. En 1976, al reunirse por vez primera el Consejo de redacción recién creado, uno de los consejeros proponía al director la redacción de unos párrafos que, en el número que se estaba preparando, marcaran formalmente el comienzo de una *nueva etapa* de la publicación²⁷. Ambos juicios eran demasiado optimistas. Los dueños de la bolsa, en el CSIC y en el IFV, no deseaban la desaparición de la *REDI*, pero parecían disfrutar alimentando su agonía. El director de la Revista y su Consejo de Redacción ni siquiera podían ser los administradores de su miseria. Este órgano no acababa de encontrar su sitio, a pesar de que sus miembros tenían una noción clara de cuál debiera ser su misión. ¿Cómo programar los números de la Revista sin saber los recursos con que se contaba ni cómo ni cuándo se podría disponer de ellos? Sus cuerpos fueron botando —en busca de soluciones— por las paredes de goma de diferentes despachos de la Administración y del CSIC. A finales de mayo de 1977 los profesores asistentes a las II Jornadas de Derecho Internacional (Valladolid) remitieron un duro escrito al presidente del CSIC señalándole la “lamentable despreocupación” del director del Instituto editor, dedicado prioritariamente a costosísimas investigaciones y publicaciones en gran medida incongruentes con su dedicación formal al Derecho Internacional, y el “obvio desinterés” del Consejo de

²⁶ Lo integraron, junto con el director y el secretario, los profesores CARRILLO SALCEDO, DÍEZ VELASCO y REMIRO BROTONS. Véase A. TRUYOL y SERRA: “Ante una nueva etapa”, *REDI*, 1976, 2-3, pp. 281-283.

²⁷ Véase la nota anterior.

Redacción por los estudios internacionales²⁸. Carente de horizonte, el Consejo de Redacción decidió en octubre de 1977 no aceptar materiales para los números de 1978 y suspender, una vez editado el número 2-3 de 1977, la publicación de la Revista en tanto no se contestaran adecuadamente las preguntas y peticiones formuladas a los entes de que, hasta ahora, ha dependido administrativa y económicamente.

SEXTO TIEMPO: “SCHERZO, MA NON TANTO”

Moralmente la *REDI* pertenece a los iusinternacionalistas españoles. Y si su supervivencia no es posible dentro del CSIC, habrá que recrearla fuera de él. Aquello reclama, como requisito *sine qua non*, la concesión a la Revista, en el sentido apuntado por los profesores asistentes a las Jornadas de Valladolid, de “la mayor autonomía de gestión a todos los niveles, desde la aprobación del presupuesto hasta la distribución de los números, poniéndola al cuidado exclusivo del Consejo de Redacción y dotándola de medios personales y materiales en consonancia”. Esto resuelto, cabe bosquejar una interpretación personal de lo que, en los últimos años de la década de los setenta, debería esperarse de una Revista española de Derecho Internacional de periodicidad cuatrimestral.

Una Revista científica de nuestro tiempo debe tener, según creo, las tres preocupaciones vertebrales siguientes: formar *opinión*, ofrecer *información* y facilitar *documentación*. Por lo que respecta particularmente a las materias objeto de nuestra especialidad, su elaboración no debe estar pensada únicamente en función del reducido número de profesores cuya vida se centra en la docencia y la investigación (por lo menos formalmente), sino que debe estar concebida de manera que capte también la atención de aquellos sectores que están en contacto con la misma desde una perspectiva práctica.

Una sección de *Opinión* buscaría fundamentalmente forjar criterios sobre los problemas y grandes temas que preocupan en nuestro tiempo, especialmente en nuestro país, al nivel de la especialización que nos ocupa: *ad ex.*, hoy, la residual descolonización española, el sitio del Derecho Internacional en la Constitución, el Derecho del mar, los problemas del desarme, el ingreso de España en las Comunidades europeas, la reforma del Derecho matrimonial y de la familia y su incidencia en el Derecho Internacional privado, etc. La parte doctrinal de una revista no puede limitarse ya a ser expresión del narcisismo científico de sus colaboradores. La dirección no debe limitarse a organizar un material no programado, carente de homogeneidad y, a veces, de oportunidad. Podría pensarse en establecer dentro de esta sección tres apartados: *Páginas editoriales* —reservadas al Consejo de Redacción— donde se explique y justifique el contenido de cada número, se señalen los proyectos

²⁸ *REDI*, 1977, 2,3, p. 421.

en curso de realización, y se adopte postura frente a cuestiones concretas, con brevedad, síntesis y, en su caso, sentido crítico; *Estudios* doctrinales, que respondan a una programación temática flexible establecida por el Consejo de Redacción, de extensión contenida; y *Puntos de vista*, página de colaboración de temática abierta, sobre cuestión concreta, adoptando posición, y en la que tendrían cabida incluso las reseñas calificadas a la obra ajena o la afirmación de discrepancias con las opiniones expuestas en las otras secciones de la Revista.

Dentro de la rúbrica de *Información* se otorgaría preferencia a las crónicas sobre la actividad de conferencias, órganos de organizaciones inter-gubernamentales y tribunales internacionales y, con menor exigencia, asociaciones científicas. La regularidad y continuidad en la información serían muy convenientes para su provecho. Dentro del renglón de *Información* cabría también un apartado de *Noticias*, de contenido misceláneo y talante expositivo, así como una *Página histórica* que permitiría la reconstrucción de nuestra historia doctrinal y la presentación bio-bibliográfica de autores extranjeros.

No es necesario insistir en la importancia que reviste hoy para cualquier profesional el acceso fácil a la *Documentación*, sección preterida por la revista tradicional —que la consideraba el casual apéndice de una desmesurada parte doctrinal— entre otras causas porque material y espiritualmente la tarea de documentar ha estado muy mal retribuida. La sección de *Documentación* debería extenderse a los tratados internacionales, la legislación en sentido amplio, la práctica del Derecho Internacional, la jurisprudencia y la bibliografía, pero sería preciso distinguir claramente la documentación española de la extranjera. La primera perseguiría una catalogación exhaustiva de textos, la reproducción de los más importantes, su anotación o comentario y la elaboración de diversos índices que faciliten su manejo, salvaguardándose la continuidad en la prestación del servicio. La segunda se centraría en la reproducción selectiva de documentos, en su caso comentados, teniendo en cuenta su importancia intrínseca, novedad y dificultad de acceso en otras publicaciones. También podría darse cuenta del contenido de las secciones de Documentación de las principales revistas extranjeras.

La información *bibliográfica* merece párrafo aparte. La dispersión de los trabajos que interesan al Derecho Internacional público y privado en múltiples revistas plantea problemas de conocimiento que podrían ser resueltos con el mantenimiento en las revistas especializadas de apartados o rúbricas de información bibliográfica debidamente atendidos. La Revista podría articular la información de la bibliografía *española*, bien mediante una crónica sistematizada y valorativa que cubra un período de tiempo determinado, lo que resulta tan atractivo como comprometido; bien a través de un repertorio crítico sistemático; bien gracias a un mero catálogo sistematizado o bien mediante una combinación de dos de las fórmulas anteriores: comentando los libros, monografías y artículos más relevantes y limitándose a la pura

catalogación de los restantes. La información de la bibliografía *extranjera* podría servirse de fórmulas paralelas, pero su propósito no sería exhaustivo sino selectivo.

Por lo que se refiere a la organización de la Revista, concebida ésta como “unidad orgánica” y no como el fruto de un esfuerzo individualista y robinsoniano, el órgano clave debe ser el *Consejo de Redacción* o dirección. Cada uno de sus miembros sería responsable directo de una de las secciones o de uno de los apartados en que se desdoblen. El director, *primus inter pares*, coordinaría las distintas secciones, moderaría los diferentes puntos de vista, impulsaría las tareas y presidiría y sería el máximo representante del órgano colegiado. El secretario cuidaría de las relaciones con la empresa impresora, promoción de la publicación, relación con los colaboradores, preparación de los Consejos... La estructura que se sugiere para la Revista requeriría, indudablemente, una amplia colaboración. De ahí que los apartados de la sección de Documentación muy bien podrían ser confiados a diferentes departamentos de Derecho Internacional de las Facultades españolas, sin que ello supusiera cerrarlos a otras colaboraciones. Un número de redactores fijos sería en cualquier caso necesario para cubrir adecuadamente las crónicas y noticias de la sección de Información, preparar los índices, normalizar los criterios de redacción y asistir al secretario. Debería existir, por último, un órgano de control, llámesele Consejo editorial o Patronato, que supervisase la gestión del Consejo de redacción y designase a sus miembros. Los recursos con que se financie la Revista y la constitución —o no— de una Asociación española de profesores de Derecho Internacional influirían en la fisonomía definitiva de este órgano.

Scherzo, ma non tanto

